

INFORME DE FISCALIZACION

AYUNTAMIENTO DE MUXIKA

1990

MUXIKAKO UDALA

FISKALIZATZE-TXOSTENA



INTRODUCCION

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988 de 5 de febrero y en el programa de trabajo aprobado por el Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, hemos realizado la fiscalización de la actividad del Ayuntamiento de Muxika en el ejercicio 1990.

Los procedimientos legales de contabilidad administrativa establecidos para las administraciones locales, implican la presentación de las siguientes Cuentas:

- Cuenta General de Presupuestos: incluye la Liquidación del Presupuesto del ejercicio y el Estado de Ejecución de los Presupuestos Cerrados (Resultas).
- Cuenta de Administración del Patrimonio.
- Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias (Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto-VIAP).
- Cuenta de Tesorería.

Los principios contables de aplicación en el sector público difieren de los principios y criterios de general aceptación. La fiscalización realizada se ha referido a este marco legalmente establecido para el sector público local.

OPINION

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha fiscalizado las Cuentas del Ayuntamiento de Muxika referidas al ejercicio económico 1990, de conformidad con la Ley 1/1988 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/Herri Kontuen Euskal Epaitegia. El trabajo realizado incluye el examen de los principios contables aplicados y del cumplimiento de la normativa legal, mediante la realización de pruebas selectivas de la evidencia justificativa de las Cuentas y la evaluación de su presentación global.

Hemos detectado las siguientes salvedades:

1.- El Ayuntamiento no confecciona la Cuenta de Administración del Patrimonio, incumpliendo el artículo 460 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha Cuenta debiera presentar el valor a la fecha de cierre del ejercicio de los bienes, activos y pasivos financieros de la Entidad (Aptdo.10) .

La Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Tesorería y Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias sí son confeccionadas por el Ayuntamiento, estando soportadas en los correspondientes registros contables, aunque no fueron presentadas al Pleno en su totalidad. La Cuenta General del Presupuesto se rindió informando exclusivamente del volumen total de ingresos, gastos, cobros y pagos sin desglosar estos importes por capítulos económicos. Las Cuentas de Tesorería y de Operaciones Extrapresupuestarias no fueron presentadas. (Aptdo.2)

2.- El impuesto sobre bienes inmuebles y las licencias fiscales son gestionados por la Diputación Foral de Bizkaia. A lo largo del ejercicio en curso, el Ayuntamiento recibe anticipos a cuenta de la recaudación generada por dichos impuestos. La Diputación Foral de Bizkaia no

comunica al ayuntamiento el volumen total de recibos que quedan pendientes de cobro al cierre del ejercicio. Por ello, el Ayuntamiento reconoce como ingreso del Capítulo I exclusivamente los cobros que le son comunicados por la Diputación Foral. Los recibos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1990, por un importe no cuantificado, no se reflejan como ingresos en las Cuentas adjuntas (Aptdo. 2).

La Diputación Foral de Bizkaia asume la prestación del servicio de extinción de incendios, de competencia municipal, cobrando al Ayuntamiento anualmente por ello. El Ayuntamiento desconocía, a la fecha de este informe, las obligaciones generadas por la prestación de este servicio durante 1990. Por ello, las Cuentas adjuntas no incluyen obligación alguna por este motivo (Aptdo.9).

3.- Por Orden Foral nº 1569/89, de 27 de junio, la Diputación de Bizkaia nombró Secretario-Interventor del Ayuntamiento al funcionario con habilitación de carácter nacional que había obtenido la plaza por concurso. Mediante acuerdo plenario de julio de 1989, el Ayuntamiento denegó su toma de posesión por considerar que no poseía los suficientes conocimientos de euskera. Este acuerdo, cuya ilegalidad fue advertida a la Corporación, ha sido objeto de recurso que se halla pendiente de resolver a la fecha de este informe. Una sentencia favorable al recurrente podría originar el pago de indemnizaciones, circunstancia que debería considerarse al calcular el remanente de tesorería disponible a 31 de diciembre de 1990.

4.- El Ayuntamiento reconoce como ingresos por subvenciones de capital las cantidades concedidas por la Diputación Foral para realizar obras. Debido a la no realización de algunas de las obras subvencionadas, saldos a cobrar por 12.775 miles de pesetas no son exigibles al 31 de diciembre de 1990 (Aptdo. 5).

El Ayuntamiento sigue el criterio de contabilizar las obras en el momento de su adjudicación. Por este motivo, el saldo de obligaciones reconocidas del capítulo de inversiones de las Cuentas adjuntas inclu-

ye partidas no exigibles por importe de 36.161 miles de pesetas. Asimismo, el epígrafe "acreedores por operaciones de capital" del estado de ejecución de presupuestos cerrados incluye 5.898 miles de pesetas que no eran exigibles a 31 de diciembre de 1990 (Aptos. 10 y 11).

Los criterios comentados en los dos párrafos anteriores, conformes con la normativa vigente en 1990, tienen un mejor tratamiento contable en la nueva normativa municipal de aplicación obligatoria en 1994, considerando las adjudicaciones de obras y subvenciones no ejecutadas como gastos e ingresos comprometidos.

5.- La Cuenta de VIAP incluye un saldo de 6.578 miles de pesetas, en la rúbrica "montes Gorozika". El Ayuntamiento registra en esta rúbrica los rendimientos generados por los montes comunales ubicados en el barrio de Gorozika. Las inversiones realizadas en este barrio son pagadas con cargo a esta rúbrica. Esta práctica es contraria al principio presupuestario de no afectación, recogido en el artículo 146.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo en todo caso obligatorio el reflejo presupuestario de estos ingresos (Aptos. 6 y 13).

6.- Determinadas transacciones se hallan incorrectamente recogidas en las Cuentas adjuntas:

-Obligaciones pendientes de pago en presupuestos cerrados por importe de 6.776 miles de pesetas, que no se corresponden con obligación o compromiso alguno (Apto.11).

-No inclusión como derechos reconocidos del capítulo 1 de ingresos, de los recibos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1990, 1.323 miles de pesetas, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. (Apto. 4).

-En las liquidaciones de intereses practicadas al Ayuntamiento se

le dedujeron retenciones de un modo incorrecto. Este hecho motiva que a 31 de diciembre de 1990 exista un saldo a cobrar de 1.300 miles de pesetas, derecho de cobro no reflejado en las Cuentas adjuntas. (Aptdo. 6)

-Subvenciones por 9.150 miles de pesetas, correspondientes a proyectos de inversión ejecutados al 31 de diciembre de 1990, no se incluyen como derechos reconocidos en las Cuentas adjuntas. (Aptdo. 5).

Las salvedades cuantificadas en los párrafos 4, 5 y 6 anteriores tienen el siguiente efecto sobre el remanente de tesorería:

	<u>Miles de pesetas</u>
Remanente de tesorería según Liquidación	64.920
Ajustes por:	
- Subvenciones a cobrar no exigibles	< 12.775 >
- Obligaciones reconocidas por inversiones no ejecutadas	36.161
- Acreedores por operaciones de Capital no exigibles	5.898
- Ingresos registrados extrapresupuestariamente	6.578
- Obligaciones pendientes de pago en presupuestos cerrados no exigibles	6.776
- Derecho de cobro del capítulo 1 de Ingresos no reconocido	1.323
- Derecho de cobro no reconocido	1.300
- Subvenciones por proyectos de inversión ejecutados, no reconocidas como derechos de cobro	9.150
Remanente de tesorería ajustado	119.331
Compromisos de Ingreso	12.775
<u>Compromisos de Gasto</u>	<u>< 42.059 ></u>
Remanente de tesorería disponible	<u>90.047</u>

7.- El Ayuntamiento incumplió la normativa vigente en las adquisiciones realizadas durante 1990 (Aptdo. 15):

- No dispone de expediente alguno referido a las adquisiciones realizadas con cargo al capítulo 2 de gastos.
- Los expedientes de inversión analizados presentaban los siguien-

tes incumplimientos:

- Inexistencia de resolución autorizando el gasto.
- Acreditación de contratistas incompleta.
- Utilización de la contratación directa, a pesar de superar los límites para el uso de este sistema.
- Adjudicación sin pedir ofertas de la obra de ampliación del frontón de Ibaruri por 15.531 miles de pesetas (obra de mayor importe prevista en el ejercicio).
- Inexistencia del acta de comprobación del replanteo.

8.- La aprobación del presupuesto para 1990 presenta numerosas irregularidades e incumplimientos de la legalidad vigente (Aptdo.3):

- El Acta de dicho Pleno no especifica los importes que fueron aprobados.
- No existen anexos de personal e inversiones, ni bases de ejecución del presupuesto.
- No se procedió a dar publicidad a dicho acuerdo.
- Las modificaciones del presupuesto, contenidas en las Cuentas adjuntas, no fueron autorizadas por el Pleno.

9.- Asimismo, durante el ejercicio 1990 han existido anulaciones de recibos pendientes de cobro por el antiguo impuesto de circulación por importe de 738 miles de pesetas, que no fueron autorizadas por el Pleno ni por el Alcalde de la Corporación (Aptdo. 11).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de aquellos ajustes que pudieran ser necesarios si se conociera la documentación y el desenlace de las incertidumbres descritas en los párrafos 1, 2 y 3; por las salvedades cuantificadas en los párrafos 4, 5 y 6; y por los incumplimientos de legalidad de los párrafos 7, 8 y 9 anteriores, las Cuentas adjuntas, obtenidas de los registros contables del Ayuntamiento, presentan adecuadamente la actividad económica del Ayuntamiento de Muxika durante el ejercicio 1990, de acuerdo con la normativa vigente.

LIQUIDACION DEL PPTO. ANUAL	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES (3)	PPTO. FINAL	DERECHOS / OBLIGACIONES	RECAUDADO / PAGADO (14)	DEUDORES / ACREEDORES (12)	EJECUCION (+ o -)	% EJEC.
INGRESOS	110.777	0	110.777	135.856	114.125	21.731	25.079	123%
1.- IMP.TOS. DIRECTOS (4)	11.448	0	11.448	9.945	9.945	0	-1.503	87%
2.- IMP.TOS. INDIRECTOS *	2.000	0	2.000	3.294	2.801	493	1.294	165%
3.- TASAS Y OTROS INGR.	3.236	0	3.236	6.376	4.991	1.385	3.140	197%
4.- TRANSF. CORRIENTES (5)	80.573	0	80.573	90.011	87.560	2.431	9.438	112%
5.- INGR. PATRIMONIALES (6)	5.520	0	5.520	8.940	8.056	884	3.420	162%
6.- ENAJ. INV. REALES	0	0	0	0	0	0	0	---
7.- TRANSF. DE CAPITAL (5)	8.000	0	8.000	17.290	752	16.538	9.290	216%
8.- VAR. ACT. FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	---
9.- VAR. PAS. FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	---
GASTOS	109.433	11.735	121.168	117.771	69.707	48.064	2.397	97%
1.- GASTOS PERSONAL (7)	15.314	3.640	18.954	17.408	16.006	1.402	1.546	92%
2.- COMPRAS Y SERVICIOS (8)	16.241	836	17.077	15.297	14.022	1.275	1.760	90%
3.- GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	---
4.- TRANSF. CORRIENTES (9)	6.765	1.125	7.890	7.848	6.447	1.401	42	99%
5.- INVERSIONES REALES (10)	71.003	6.134	77.137	77.137	33.168	43.969	0	100%
6.- TRANSF. DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	---
7.- VAR. ACT. FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	---
8.- VAR. PAS. FINANCIEROS	110	0	110	81	64	17	29	74%
PRESUPUESTO ANUAL	1.344	-11.735	-10.391	18.085	64.418	-26.333	28.676	

Plado. del Ppto. Anual

EJECUCION DE PPTOS. CERRADOS

						Anulaciones	% REC./PAG.
EXISTENCIA INICIAL	86.848		86.848	86.848	86.848	0	
DEUDORES OP. CTES. (11)	3.229		3.229	2.485	2.485	0	100%
DEUDORES OP. CAP.	17.822		17.822	17.822	9.459	8.363	53%
- ACREEDORES OP. CTES.	-4.004		-4.004	-3.796	-3.796	0	100%
- ACREEDORES OP. CAP.	-56.524		-56.524	-56.524	-43.064	-13.460	76%
PPTOS CERRADOS	47.371		47.371	46.835	51.932	-5.097	

Rem. tesorería a 1 de enero

Plado. de Pptos. Cerrados

TOTAL PRESUPUESTOS	48.715	-11.735	36.980	64.920	96.350	-31.430	27.940
---------------------------	---------------	----------------	---------------	---------------	---------------	----------------	---------------

Rem. tesorería bruta

CUENTA DE PATRIMONIO

PATRIMONIO	1 ene 90	31 dic 90
INMOVILIZADO REAL (10)	-	-
ACTIVOS FINANCIEROS	-	-
PRESTAMOS	-	-

OP. EXTRAJUDICIALES (13)

	Metalico	Valores
MONTE GOR	6.578	-
RETENCIONES	144	-
FIANZAS	632	649
VARIOS	60	-
EXTRAPPTO.	7.414	649
TESORERIA	103.764	649

CUENTA DE TESORERIA (14)

APARTADOS EXPLICATIVOS

1. Naturaleza del ente fiscalizado

El Ayuntamiento de Muxika es una entidad local de la Administración, regida en sus aspectos básicos por la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los artículos 25 y 26 de la citada Ley definen algunas de las competencias o servicios públicos que prestan los ayuntamientos, entre las cuales cabe citar: servicio de limpieza, extinción de incendios, abastecimiento de agua, red de saneamiento, alumbrado público, disciplina urbanística, actividades culturales y deportivas, etc..

Estos servicios son financiados básicamente con:

- Impuestos municipales.
- Tasas y precios públicos, específicos de algunos de los servicios antes citados.
- Participación en Impuestos concertados y no concertados recibidos de la Diputación Foral y del Estado, respectivamente.
- Ingresos derivados del patrimonio municipal.
- Subvenciones.

Los servicios pueden ser prestados de manera directa o indirecta por los ayuntamientos. La gestión directa se desarrolla por los propios ayuntamientos o bien mediante la creación de organismos autónomos, sociedades municipales, mancomunidades y consorcios.

El Ayuntamiento de Muxika forma parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Busturialdea.

2. Bases de presentación y principales criterios aplicados

BASES DE PRESENTACION

Las Cuentas que se adjuntan presentan la estructura e información que establece la normativa vigente, durante 1990, en el sector público local:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 781/86 Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

El título 6 de esta última norma esboza un marco normativo que no entra en vigor hasta 1992. En el Territorio Histórico de Bizkaia la normativa presupuestaria y contable se regula por la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales, publicada en 1991, que se halla pendiente de desarrollo reglamentario y que es de aplicación obligatoria en 1994.

Las citadas Cuentas son:

- Cuenta General de Presupuestos: incluye la Liquidación del Presupuesto del ejercicio y el Estado de ejecución de los Presupuestos cerrados (Resultas).
- Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias (Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto-VIAP).
- Cuenta de Administración del Patrimonio.
- Cuenta de Tesorería.

Las operaciones extrapresupuestarias constituyen un sistema complementario a la contabilidad presupuestaria, reflejando cobros y pagos por fianzas y aquéllos realizados por cuenta de terceros (retenciones de nómina, recaudación por cuenta de otros entes, etc.).

La Cuenta de Administración del Patrimonio presenta los activos reales y financieros y los pasivos del Ayuntamiento, con detalle de sus movi-

mientos y saldos al inicio y cierre del ejercicio.

La Cuenta de Tesorería refleja los movimientos de fondos durante el ejercicio y los saldos de efectivo al inicio y al cierre del mismo.

El Ayuntamiento no confecciona la Cuenta de Administración del Patrimonio ni dispone de los registros oportunos de control de las variaciones producidas en el patrimonio municipal. Las otras tres Cuentas si son confeccionadas por el Ayuntamiento aunque no fueron presentadas al Pleno las Cuentas de Tesorería y de Operaciones Extrapresupuestarias. La cuenta General de Presupuestos presentada al Pleno informaba tan solo de la totalidad de ingresos, gastos, cobros y pagos del año, sin desglose por capítulos, entre presupuesto corriente y cerrados y sin hacer referencia al presupuesto aprobado por el Pleno.

CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

A continuación se especifican los principales criterios contables aplicados por el Ayuntamiento para el reconocimiento de ingresos y gastos:

Impuestos gestionados por la Diputación Foral

La Diputación Foral gestiona y recauda una serie de impuestos municipales: licencias fiscales e impuesto sobre bienes inmuebles. El Ayuntamiento percibe de esta entidad anticipos mensuales a cuenta de la recaudación efectiva. A inicios del año siguiente, la Diputación Foral informa de la recaudación producida en el año y liquida la diferencia con respecto a lo anticipado. La Diputación Foral remite al Ayuntamiento el padrón anual para su aprobación pero no informa de los recibos anulados, altas y bajas, del detalle por años de los cobros, ni de los valores pendientes de cobro. Careciendo de esta información, el Ayuntamiento registra como ingreso los cobros producidos en el año: liquidación de diferencias del año anterior y los anticipos a cuenta de la recaudación del año en curso.

Tributos gestionados por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento reconoce el derecho de cobro en el ejercicio en que se liquida el tributo.

Ingresos por subvenciones

El Ayuntamiento reconoce el ingreso en el ejercicio en que la subvención le es concedida, independientemente de que el proyecto subvencionado se haya o no ejecutado.

Gastos de personal

Las retenciones de nómina, por impuestos, seguros sociales, Elkarkidetzta y MUNPAL, se ingresan mensualmente en rúbricas específicas extrapresupuestarias. Las cuotas empresariales se ingresan también en estas rúbricas.

Compras de bienes corrientes y servicios

Las obligaciones por adquisición de bienes y servicios son registradas como gasto en el ejercicio en que se devengan.

Inversiones

Se reconoce el gasto en el ejercicio en que se produce la adjudicación y por el importe de ésta última, independientemente de que se haya ejecutado la inversión.

3. Presupuesto y sus modificaciones

Los registros contables presentan la siguiente información referida al presupuesto de gastos y a las modificaciones habidas en el año, en miles de pesetas:

Capítulo	Inicial	Modificaciones		Final
		Altas	Bajas	
1	15.314	4.000	360	18.954
2	16.241	980	144	17.077
4	6.765	1.149	24	7.890
6	71.003	11.837	5.703	77.137
9	110	--	--	110
Total	109.433	17.966	6.231	121.168

El Pleno del 5 de abril de 1990 aprobó el presupuesto para 1990. El acta de dicho Pleno no especifica las consignaciones que fueron aprobadas, ni dispone el Ayuntamiento del expediente de aprobación de dicho presupuesto, que debería contener entre otros documentos, los anexos de personal e inversiones y las bases de ejecución. El citado acuerdo no fue publicado en el Boletín del Territorio Histórico. Asimismo, el Ayuntamiento no dispone de acuerdos plenarios autorizando las modificaciones del cuadro anterior. Estos hechos constituyen incumplimientos de los artículos 443 a 453 del TRRL, que regulan el procedimiento de aprobación del presupuesto y de sus modificaciones.

4. Tributos

Los tres primeros capítulos de ingresos presentaban el siguiente desglose, en miles de pesetas:

Concepto	Subtotal	Derechos reconocidos
Gestionados por D. Foral		
Impuesto sobre bienes inmuebles	2.454	
Licencia fiscal industrial	3.872	
Licencia fiscal profesionales	122	
		6.448
Gestión Municipal		
Vehículos de tracción mecánica	3.497	
Construcciones, obras e instals.	3.294	
		6.791
Total capítulos 1 y 2		13.239
Tasas y precios públicos		
Recogida de basuras	1.290	
Abastecimiento de agua	1.495	
Ocupación suelo y subsuelo	3.340	
Otros menores	251	
Total capítulo 3		6.376

Diversas Normas Forales aprobadas en 1989 modificaron la regulación de los tributos municipales con efectos para 1990. Las citadas Normas Forales establecen para el cálculo de la cuota tributaria unos coeficientes o porcentajes mínimos y máximos, dentro de los cuales el Ayuntamiento aplicó los que se relacionan a continuación:

	Ayto.	Mín.	Máy.
Impuesto sobre bienes inmuebles-urbanos	0,4%	0,4%	1,5%
Vehículos de tracción mecánica	1	1	2,2
Construcciones, instalaciones y obras	3%	2%	5%

El Ayuntamiento reconoció como ingreso del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica los cobros producidos durante 1990. Los recibos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1990, por 1.323 miles de pesetas, no se incluyen en el cuadro anterior.

5. Ingresos por transferencias y subvenciones

Los capítulos 4 y 7 de ingresos presentaban el siguiente desglose, en miles de pesetas:

Concepto	Derechos reconocidos
<hr/>	
Participación municipal en tributos:	
- Udalkutxa-tributos concertados	83.181
- Tributos no concertados	6.683
Subvenciones finalistas:	
- Gobierno Vasco	147
Total Capítulo 4	90.011
<hr/>	
- D.Foral:ampliac. red agua potable B° Oka	4.963
- " :saneamiento al B° Ordorika-Bekoa	4.104
- " :asfaltado camino de Etxerre-Okana	3.486
- " :saneamiento al B° Ordorika	3.708
- " :adquisición de telefax	277
- " :instalación buzones rurales	752
Total Capítulo 7	17.290

Según se comenta en el apartado 2, el Ayuntamiento reconoce como ingreso las subvenciones en el ejercicio en que le son concedidas. Dado que el derecho de cobro de las subvenciones no nace hasta que se ejecuta el proyecto subvencionado, y algunos de los proyectos subvencionados no habían sido ejecutados al 31 de diciembre de 1990, ingresos por 12.775 miles de pesetas del cuadro anterior no eran exigibles a dicha fecha.

En el cuadro adjunto no se incluyen 8.000 miles de pesetas de subvención, concedidas por la Diputación Foral en 1990 para la mejora de caminos rurales y 1.150 miles de pesetas concedidos por otros tres proyectos. Las inversiones correspondientes habían sido ejecutadas por el Ayuntamiento al 31 de diciembre de 1990, por lo cual dichas subvenciones eran exigibles a dicha fecha.

6. Ingresos patrimoniales

Este capítulo de ingresos presenta el siguiente desglose en miles de pesetas:

Concepto	Derechos reconocidos
Intereses	6.038
Subvención INEM contratación tres personas	1.333
Traspaso de VIAP-montes Gorozika (Aptdo.13)	1.043
Ingresos procedentes del patrimonio municipal	526
Total	8.940

La Norma Foral 1/90 concede a los ayuntamientos la bonificación del 99 por ciento de las retenciones practicadas en los rendimientos del capital. Las liquidaciones de intereses practicadas al Ayuntamiento durante 1990 no consideraron esta bonificación y el Ayuntamiento reconoció ingresos por lo efectivamente cobrado. Al 31 de diciembre de 1990 las bonificaciones pendientes de cobro ascienden a 1.300 miles de pesetas, derecho de cobro que no se refleja en las Cuentas adjuntas.

7. Gastos de personal

El Capítulo de gastos de personal presenta el siguiente desglose, en miles de pesetas:

Concepto	Obligaciones reconocidas
Remuneraciones corporativos	785
Remuneraciones funcionarios	4.093
Remuneraciones personal contratado	8.785
Cuotas MUNPAL	1.090
Cuotas Seguridad Social	2.169
Cuotas Elkarkidetzta	192
Otros menores	294
Total	17.408

8. Compras de bienes corrientes y servicios

Este capítulo presenta el siguiente desglose, en miles de pesetas:

Concepto	Obligaciones reconocidas
Reparación y conservación	3.467
Energía eléctrica y gasóleo	2.589
Gastos jurídicos	851
Material de oficina	686
Teléfonos	344
Trabajos realizados por otras empresas	5.807
Otros menores	1.553
Total	15.297

El epígrafe "trabajos realizados por otras empresas" se corresponde con tareas que son desarrolladas por empresas o profesionales externos al Ayuntamiento cuyo desglose es:

Recogida de basuras	1.520
Planeamiento urbanístico	1.382
Mantenimiento red agua potable	1.265
Asistencia contable	544
Limpieza de colegios y edificios munics.	414
Asistencia jurídica	336
Confección de nóminas	96
Otros menores	250
Total	<u>5.807</u>

9. Gastos por transferencias y subvenciones

El capítulo 4 de gastos de la liquidación adjunta presentaba el siguiente desglose en miles de pesetas:

Concepto	Obligaciones reconocidas
Ayudas económicas para fiestas de barrios	1.872
Mancomunidad Servicios Sociales Busturialdea	1.531
Ayudas a diversas asociaciones	1.475
Servicio extinción incendios-D.Foral	1.302
Ayudas al transporte escolar	677
Ayudas a la rehabilitación de viviendas	587
Otros menores	404
Total	<u>7.848</u>

El epígrafe de extinción de incendios corresponde a las cantidades abonadas a la Diputación Foral por la prestación de este servicio de competencia municipal durante 1989. La Diputación Foral no había comunicado al Ayuntamiento, a la fecha de este informe, el importe a abonar por la prestación de este servicio durante 1990, por lo que las Cuentas adjuntas no recogen obligación alguna para atender a su pago.

10. Inversiones reales.

Según se comenta en el apartado 2 el Ayuntamiento reconoce obligaciones en el momento de la adjudicación y por el importe total

adjudicado. La utilización de este criterio origina que las Cuentas no presenten la ejecución real de los proyectos de inversión y que parte del saldo de obligaciones no sea exigible. En el siguiente cuadro se desglosa el total de obligaciones del capítulo de inversiones por proyecto, mostrando en una segunda columna la parte de cada proyecto que no se había ejecutado a 31 de diciembre de 1990, y que por tanto no era exigible.

	Obligs. reconocidas	No exigibles
Reforma frontón Ibaruri	16.098	15.531
Asfaltado caminos Gorozika-Aixerreta y Erdikorta-Sarraka	15.502	3.037
Acondic. camino Etxerre-Okana	4.618	
Acondic. camino Untxigoiti	1.405	
Abastecim.agua Santimañe-Irazabal	6.740	
Abastecim.agua Ariatza-Oka	4.699	4.699
Abastecim.agua Sitxe-Central	2.185	
Abastecim.agua Santimañe-Unda	1.007	
Red saneamiento Bº Barandika	5.244	5.079
Red saneamiento Ordorika-Bekoa	4.263	4.129
Red saneamiento Ordorika	3.828	3.686
Compra terrenos cementerio	4.100	
Instalación de buzones	1.746	
Telefax, fotocopiadora, teléfonos	1.055	
Otros menores	4.647	
Total	<u>77.137</u>	<u>36.161</u>

El Ayuntamiento no confeccionó la Cuenta de Patrimonio, ni dispone de registros contables para controlar e informar de las variaciones habidas en el patrimonio municipal. El Ayuntamiento contrató en 1991 una póliza de seguros que valoraba, a efectos de cobertura de seguros, los edificios municipales en 382 millones de pesetas. En dicho importe no se incluyen los terrenos e infraestructuras utilizadas en la prestación de servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y viales.

No existían gravámenes sobre el patrimonio municipal al 31 de diciembre de 1990.

11. Presupuestos cerrados

Los saldos a cobrar por derechos reconocidos en presupuestos cerrados presentan el siguiente movimiento y desglose a 31 de diciembre de 1990, en miles de pesetas:

	Saldo 31-DIC-89	Cobros	Anula- ciones	Saldo 31 DIC90
Impuesto de circulación	800	62	738	--
Agua y basuras	1.192	1.181	11	--
Total tributos	1.992	1.243	749	--
Participación tributos no concert.	1.169	1.169	--	--
Subvs. capital D.Foral	17.822	9.459	--	8.363
Otros	68	73	(5)	--
	<u>21.051</u>	<u>11.944</u>	<u>744</u>	<u>8.363</u>

Con respecto a los saldos a pagar generados por presupuestos cerrados, el desglose por proyectos de inversión de aquellos generados por operaciones de capital, es el siguiente:

	Saldo 31DIC89	Saldo 31DIC90
Mejoras caminos rurales	22.545	
Reforma escuelas Astelarra	4.105	
Aparcamiento y frontón en Ugarte	4.375	
Abast.aguas Olarre-Zugastieta	11.496	6.776
Parada autobús Ariatza	5.898	5.898
Suministro marquesinas y bancos	2.916	
Ampliación vestuarios frontón	3.516	
Otros menores	1.673	786
Total	<u>56.524</u>	<u>13.460</u>

El criterio seguido para reconocer gastos de inversión, comentado en el apartado 2, origina que los pagos realizados con cargo a presupuestos cerrados se correspondan con trabajos realizados durante 1990. El saldo pendiente de pago a 31 de diciembre de 1990 incluye dos partidas que no son exigibles: una de ellas se origina en un error contable, 6.776 miles de pesetas y la otra, 5.898 miles de pesetas, se ejecutó durante 1991.

12. Recaudación y pendiente de cobro

Se desglosan a continuación los saldos a cobrar existentes a 31 de diciembre de 1990 en miles de pesetas:

	Presups. cerrados	1990	Total
Vehículos tracción mecánica	--	--	--
Construcciones, obras e instal.	--	493	493
Agua y basura	--	639	639
Ocupación suelo	--	746	746
Total deuda tributaria	--	1.878	1.878
Participación en Udalkutxa	--	2.431	2.431
Subv. INEM-contrat.personal	--	865	865
Subv. Dip. Foral inversiones	8.363	16.538	24.901
Otros menores	--	19	19
	8.363	21.731	30.094

13. Operaciones extrapresupuestarias

Los registros extrapresupuestarios-VIAP presentaban el siguiente movimiento y saldos, en miles de pesetas:

	Saldo 1-1-89	Cobros	Pagos	Saldo 31-12-90
Retenciones	14	3.702	3.572	144
Fianzas y depósitos	982	271	621	632
Montes de Gorozika	7.621	--	1.043	6.578
Transporte escolar	--	1.750	1.750	--
Otros menores	--	386	326	60
	8.617	6.109	7.312	7.414

El saldo inicial de la rúbrica "Montes de Gorozika" se generó en rendimientos provenientes de los montes de propiedad municipal situa-

dos en dicho barrio. El Ayuntamiento sigue la práctica de ingresar en esta rúbrica dichos rendimientos, utilizándose el saldo para financiar proyectos de inversión acometidos en dicho barrio, traspasando a ingresos del año el importe necesario para financiar las obras correspondientes (Aptdo 6).

14. Tesorería

Se transcribe a continuación la Cuenta de Tesorería a 31 de diciembre de 1990, en miles de pesetas:

	Saldo 1-1-90	Cobros	Pagos	Saldo 31-12-90
Presupuesto	86.804	126.073	116.527	96.350
VIAP	8.617	6.108	7.311	7.414
	<u>95.421</u>	<u>132.181</u>	<u>123.838</u>	<u>103.764</u>

El saldo a 31 de diciembre de 1990 se hallaba depositado en 7 cuentas corrientes y dos imposiciones a plazo de 1.500 miles de pesetas cada una, con vencimientos en marzo y junio de 1991. Dichos saldos devengan intereses del 8 al 9 por ciento.

15. Contratos públicos

La normativa vigente en las adquisiciones realizadas por el Ayuntamiento se desarrolla en las siguientes normas:

- Ley de Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de Régimen Local (TRRL).
- Ley de Contratos del Estado (LCE).
- Reglamento General de Contratos del Estado (RGCE).
- Decreto 1005/74 regulador de los contratos de asistencia técnica y servicios (D1005).

Determinados artículos de la LCE y del RGCE fueron modificados, para

adaptarlos a la normativa comunitaria, por Reales Decretos 931/86 y 2528/86.

A efectos de comprobar el cumplimiento de los procedimientos legales aplicables a cada tipo de contrato, hemos solicitado todos los expedientes correspondientes a las compras del capítulo 2 y cinco expedientes del capítulo de inversiones. Con ello, se han detectado determinados incumplimientos de la normativa anterior:

a. El Ayuntamiento no disponía de expediente alguno correspondiente a las adquisiciones del capítulo 2 de gastos. No nos consta por tanto, que se sigan los principios básicos de publicidad y concurrencia en las adquisiciones realizadas con cargo al citado capítulo de gastos.

b. Expediente de Contratación (art.83 RGCE)

Los cinco expedientes del capítulo de inversiones analizados incluían una única resolución del Pleno: la de adjudicación. No consta en los expedientes la autorización del gasto, ni el certificado de viabilidad del proyecto y disponibilidad de los terrenos, así como tampoco el pliego de cláusulas, el certificado de existencia de crédito y el informe del secretario.

c. Acreditación de los licitadores (art.23 RGCE)

El Ayuntamiento tan solo exige certificación de hallarse al corriente en los pagos de licencia fiscal y acreditación de la personalidad de la empresa. Además ha de exigirse: acreditación de hallarse al corriente en el pago del resto de tributos y cotizaciones de la Seguridad Social, declaración de hallarse facultado para contratar con la Administración y certificación de la solvencia financiera y técnica (clasificación). Este último requisito era exigible en obras con presupuesto superior a 10 millones de pesetas.

d. Límites cuantitativos de contratación directa (art.88.3 LRBRL).

El límite de contratación directa por razón de cuantía ascendía a 5 millones de pesetas durante 1990 (5% de los recursos ordinarios del presupuesto para 1990). El presupuesto de 3 de los expedientes analizados superaba este importe, a pesar de lo cual se utilizó este sistema de contratación.

e. Adjudicación sin concurrencia (art.117 RGCE)

La obra de ampliación del frontón de Ibarriuri se presupuestó en 17.156 miles de pesetas. Dicha obra se adjudicó en 15.531 miles de pesetas. En el expediente tan solo consta la oferta del adjudicatario. No consta que se hayan realizado otras consultas.

f. Acta de comprobación del replanteo (art.127 RGCE)

En este documento se plasman las conclusiones de la comprobación del replanteo que realizan el adjudicatario y el director de la obra. Este documento es de vital importancia, por definir el inicio del plazo de ejecución de la obra y por incluir declaración sobre la viabilidad de las obras, firmada por el contratista. Ninguno de los expedientes analizados incluía este documento.

DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES

1. Aspectos generales
2. Presupuesto
3. Contabilidad presupuestaria y extrapresupuestaria
4. Contabilidad patrimonial
5. Cuentas: información remitida al Pleno
6. Hacienda municipal
7. Aspectos fiscales
8. Tesorería

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Procedimientos contables deficientes

Hemos detectado numerosas deficiencias al realizar la fiscalización de la actividad del Ayuntamiento. Estas deficiencias no se motivan en una carencia de medios humanos (2 funcionarios y 1 contratado) y materiales (equipo informático implantado, asistencia contable y jurídica contratadas, así como la confección de nóminas), que parecen equiparables a los utilizados por otros ayuntamientos de similar tamaño, sino en carencias en la utilización de dichos medios. Dichas carencias vienen motivadas en la inexistencia de un responsable administrativo en los últimos años: en 1989 esta responsabilidad fue ejercida por una empresa externa y en 1990 por un contratado. El funcionario que debía ocupar la plaza de secretario fue rechazado por la Corporación, por considerar que no poseía suficientes conocimientos de euskera, existiendo un contencioso al respecto que puede originar el pago de indemnizaciones.

Resolver el contencioso respecto a la plaza de secretario y cubrir adecuadamente las funciones de coordinación y organización del Ayuntamiento.

1.2 Nuevo régimen presupuestario

La normativa contable y presupuestaria de las entidades locales ha sido modificada por la Norma Foral 2/91. El nuevo marco presupuestario y contable será de implantación obligatoria en el año 1994, en ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

El nuevo sistema exige la implantación del Plan de Contabilidad Pública y establece un sistema de control presupuestario contable más flexible, pero técnicamente más complejo.

Iniciar los contactos con la Diputación Foral, EUDEL y otros

ayuntamientos para diseñar un plan de implantación del nuevo sistema.

1.3 Archivo de actas y decretos.

El Pleno y el Alcalde son los únicos órganos competentes para disponer de las consignaciones del presupuesto: todo mandamiento de pago ha de ser acompañado por certificación del acuerdo del Pleno o decreto de Alcaldía, o bien hacer referencia al archivo de dichos decretos o actas. El Ayuntamiento no dispone de dichos archivos.

Numerar y archivar las actas del pleno y los decretos de alcaldía.

2. PRESUPUESTO

2.1 Control presupuestario inexistente.

El Ayuntamiento no pudo facilitarnos el presupuesto vigente para 1990: el acta del pleno en que se aprobó no indicaba los importes, no se procedió a su publicación en boletín, no existe el expediente que origina habitualmente la aprobación del mismo. Tampoco pudo presentarnos las bases de ejecución ni los anexos de personal e inversiones que han de acompañar al presupuesto. Las modificaciones que incluyen los registros contables no fueron autorizadas por el Pleno: se corresponden en su mayor parte a correcciones, realizadas con fecha 31.12.90, para que la ejecución no supere a lo presupuestado. Todos estos hechos indican que el Ayuntamiento no presta la importancia debida al presupuesto aprobado por el Pleno, documento básico que regula la actividad del Ayuntamiento.

Cumplimentar la normativa de control presupuestario.

Ha de anexarse al presupuesto: relación de puestos de trabajo incluidos los eventuales, indicando tablas retributivas, las bases de ejecución del presupuesto y el anexo de inversiones. Las bases de ejecución podrían indicar que determinadas modificaciones

(transferencias y habilitaciones) no requieren más que la autorización del Alcalde y especificar los límites de contratación del Alcalde. De este modo, el presupuesto podría adaptarse con rapidez a las nuevas necesidades que pudieran surgir.

Cualquier autorización de gasto del Pleno y Alcalde debería realizarse comprobando previamente la existencia de crédito. Implantar este control previo, para que no se produzcan desviaciones significativas con respecto a lo presupuestado.

3. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXTRAPRESUPUESTARIA

3.1 Inversiones y subvenciones de capital

El Ayuntamiento registra gastos de inversión e ingresos por subvenciones de capital en el momento en que se produce la adjudicación. El uso de este criterio tiene su causa última en que el paquete contable del Ayuntamiento sólo dispone de las fases de contraído y pagado, no contando con la fase de compromiso. Este criterio origina que las Cuentas no presenten la ejecución real del programa de inversiones.

Contraer gastos de inversión en el momento en que el alcalde aprueba las certificaciones o facturas. En el caso de que dichas certificaciones tengan subvención concedida, contraer simultáneamente ingresos en el capítulo 7 de ingresos. Controlar extracontablemente las adjudicaciones de inversiones producidas en el año y las subvenciones de capital.

3.2 Criterios contables

El Ayuntamiento reconoció como ingresos por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica los cobros producidos. En el caso de agua y basuras e impuesto sobre construcciones reconoció también los recibos pendientes.

Las Cuentas han de presentar la totalidad de derechos de cobro devengados en el año. Por ello procede reconocer como ingreso los padrones en el momento de su puesta al cobro y las liquidaciones cuando son autorizadas por el Alcalde.

En los tributos gestionados por la Diputación Foral, reconoce como ingreso los cobros recibidos de esta última.

En cuanto la Diputación Foral remita información sobre recibos puestos al cobro en el año, el Ayuntamiento habrá de reconocer estos últimos, en lugar de los cobros producidos.

3.3 Anotaciones en rúbricas de retenciones.

El Ayuntamiento utiliza inadecuadamente las rúbricas de retenciones. Registra el pago de la nómina por el total de los devengos, aunque el pago real es el del importe líquido. En el momento de pagar las cuotas de Seguridad Social, MUNPAL, Elkarkidetza e IRPF realiza simultáneamente un mandamiento de ingreso y de pago por el mismo importe con cargo a la correspondiente rúbrica de VIAP. Por ello, a 31 de diciembre de 1990 las Cuentas no incluían los saldos a pagar por cuotas de diciembre de MUNPAL, Seguridad Social, Elkarkidetza y por retenciones de IRPF del último trimestre. Tales cuotas y retenciones figuraban como pagadas y por tanto, se producían diferencias entre la tesorería contable y la real.

Los mandamientos de pago han de coincidir con los cargos bancarios. El líquido de nómina originará un mandamiento de pago.

Las retenciones originarán un mandamiento de pago con cargo a presupuesto y otro de ingreso, por el mismo importe, en VIAP. Este tipo de mandamientos que no tienen correspondencia en extracto bancario se denominan "en formalización" y podrían anotarse en una cuenta de bancos ficticia que en todo momento debería tener un saldo nulo.

Cabe la alternativa menos compleja, permitida legalmente en municipios de menos de 2.000 habitantes, de no utilizar rúbricas de VIAP; los mandamientos de pago se realizarían por el importe real y exclusivamente con cargo a presupuesto.

3.4 Otros aspectos

La rúbrica "Montes Gorozika" se nutre de ingresos provenientes de los montes municipales sitos en dicho barrio. Estos ingresos no se ingresan en presupuesto al existir el compromiso, no documentado, de dedicar estos fondos a la mejora de los servicios municipales en Gorozika.

Los ingresos de titularidad municipal han de registrarse en presupuesto. Trasladar a presupuesto el saldo de la rúbrica.

En 1989 el Ayuntamiento adquirió en 7 millones de pesetas una serrería, que alquiló a los trabajadores de dicha instalación. El contrato de alquiler concede, según comentarios del Ayuntamiento, la opción de compra a los trabajadores en el plazo de 5 años. Las Cuentas de 1990 no incluían ingreso de alquiler alguno por este concepto. El Ayuntamiento no pudo facilitarnos el contrato de alquiler.

Recuperar la documentación generada por esta transacción, reconocer contablemente y recaudar los derechos a favor de la administración municipal.

Determinadas transacciones son clasificadas de modo erróneo: pagos por devolución de tributos en el capítulo 9 de gastos, subvenciones y regularización parcial de rúbrica de VIAP en capítulo 5, liquidación de 1989 de tributos gestionados por la Diputación Foral en capítulo 4 de gastos, subvenciones del INEM por contrataciones como ingresos patrimoniales en el capítulo 5, electricidad del frontón en reparación y conservación, pagos a personal de limpieza en suministros, pagos por asistencia en la confección de nóminas en material de oficina, etc.

Asignar las transacciones a las partidas correspondientes, de acuerdo con la naturaleza económica de las mismas.

4. CONTABILIDAD PATRIMONIAL

El Ayuntamiento dispone de un inventario de sus bienes, que data de 1984 e informa de un patrimonio de 7 millones. La póliza de seguros contratada en 1991 valoró los edificios municipales en 382 millones de pesetas. En este último importe no se incluyen terrenos, montes y el costo de las infraestructuras de abastecimiento de aguas y saneamiento. El Ayuntamiento no rinde la Cuenta de Patrimonio al Pleno.

Realizar un inventario de bienes del Ayuntamiento y actualizarlo con las inversiones de cada año. La magnitud del inmovilizado municipal, que se pone de manifiesto en la valoración realizada por la compañía de seguros, hace aconsejable una adecuada gestión del mismo y requiere como primer paso de la realización de un inventario.

Rendir la Cuenta de patrimonio al Pleno con la información disponible en cada momento, aunque sea incompleta.

5. CUENTAS: INFORMACION AL PLENO

La Liquidación presentada al Pleno para su aprobación informaba únicamente de los cobros/pagos realizados, de los saldos a cobrar/pagar y de la tesorería a 31 de diciembre de 1990. No facilitaba información por capítulos ni se realizaba la comparación con el presupuesto aprobado por el pleno.

No se rinden cuentas de VIAP ni de tesorería, ya ha sido comentado que la Cuenta de Patrimonio no se confecciona.

La normativa vigente especifica las Cuentas a presentar: Liquidación, Administración del Patrimonio, VIAP y Tesorería. Adicionalmente, las bases de ejecución podrían especificar que con carácter trimestral se presente al Pleno un estado de ejecución del presupuesto y un arqueo del trimestre.

Corregir los formatos de Liquidación utilizados.

6. HACIENDA MUNICIPAL

6.1 Impuestos gestionados por la Diputación Foral

El impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y las licencias fiscales son gestionados por la Diputación Foral. El Ayuntamiento no realiza comprobaciones sobre los padrones remitidos por la Diputación Foral.

La importancia de los impuestos gestionados por la Diputación Foral hace aconsejable la revisión periódica de sus padrones. La función de inspección no es asumida por la Diputación Foral y es habitual que dichos padrones no reflejen adecuadamente la realidad. Esta revisión podría extenderse a los tributos de gestión municipal.

6.2 Tributos de gestión municipal

La gestión tributaria del Ayuntamiento se caracteriza por su sencillez, ya que se limita a la gestión de dos padrones: vehículos y agua-basuras y a las liquidaciones del impuesto sobre construcciones.

El padrón de vehículos es elaborado por la Diputación Foral que confecciona también los recibos. Para el control de los cobros existen fichas individuales por cada vehículo, donde se anotan los cobros de cada año, a medida que son comunicados por el banco. Para conocer los recibos pendientes ha de revisarse la totalidad de fichas. No se realiza ningún control sobre la bondad de las anotaciones realizadas en

dichas fichas: podría ocurrir que determinados cobros se anotaran en ficha errónea o no se anotaran.

Domiciliar el mayor número posible de recibos. Utilizar el propio padrón para anotar los recibos cobrados. Cerrado el periodo voluntario o a fin de año comprobar las anotaciones realizadas en el padrón con los abonos bancarios y confeccionar una relación de deudores, que coincidiría con la contabilidad y con los recibos propiamente dichos, en poder del Ayuntamiento. Esta relación sustituiría al padrón a partir de este momento, para el control de deudores.

La solicitud de licencia de obra es presentada al Pleno por el sujeto pasivo. El acuerdo del Pleno y la liquidación es notificada al solicitante en documento predefinido. Estas liquidaciones no están prenumeradas, y tampoco se anotan en una relación de control las realizadas.

Anotar en una hoja las liquidaciones practicadas y reconocer ingresos por el total de las liquidaciones practicadas en el mes. De este modo, se conocen en todo momento las liquidaciones pendientes de cobro.

Los recibos de agua-basura son confeccionados a partir de lecturas realizadas por el alguacil, que también gestiona el cobro. No se confecciona un padrón cobratorio, resumiendo los datos de los recibos.

Confeccionar un padrón resumen cada trimestre. Aplicar la misma operativa comentada anteriormente, con respecto al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Ayuntamiento no utiliza la vía de apremio para el cobro de deudas impagadas en el periodo voluntario.

Convendría contactar con la Diputación Foral para que ésta prestara este servicio al Ayuntamiento.

6.3 Otros aspectos

El Ayuntamiento no repercute la tasa de alcantarillado. Este servicio esta implantado en determinados casos, originando importantes costes al Ayuntamiento.

El coste del servicio de recogida de basura, prestado por una empresa externa, es de 1,5 millones de pesetas. Por otro lado, el coste del servicio de mantenimiento de la red de abastecimiento de agua es de 1,3 millones. A estos costes hay que añadir la amortización de inversiones, reparaciones y costes de gestión. Los ingresos originados por estos servicios totalizan 2,7 millones de pesetas.

Las Normas forales que regulan el IBI, vehículos y construcciones establecen unos intervalos de tipos impositivos, dentro de los cuales los ayuntamientos pueden establecer el tipo que estimen oportuno. El Ayuntamiento aplica los tipos mínimos, excepto en el impuesto sobre construcciones.

El Ayuntamiento no liquida el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, cuya imposición es voluntaria.

Los comentarios anteriores indican la existencia de una baja presión fiscal en el término municipal. Existe por tanto una fuente potencial de ingresos que habrá de considerar la Corporación, caso de que desee mejorar los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Los recibos pendientes de cobro por el antiguo impuesto de circulación ascendían, según la liquidación del presupuesto de 1989 a 800 miles de pesetas. Los cobros producidos durante 1990 supusieron 62 miles de pesetas, según datos de la liquidación de 1990. Por tanto deberían existir recibos pendientes de cobro por 738 miles de pesetas. Este derecho de cobro no se refleja en la liquidación aprobada por el Pleno, aunque ni este último órgano ni el Alcalde autorizaron la anulación de dichos recibos pendientes.

Las anulaciones de derechos de cobro requieren de autorización por el Pleno o Alcalde.

Investigar la situación de los recibos pendientes del antiguo impuesto de circulación y gestionar su cobro.

7. ASPECTOS FISCALES

7.1 Impuesto sobre el valor añadido

Determinadas actividades del Ayuntamiento se hallan sujetas a este impuesto: abastecimiento de aguas, rendimientos obtenidos de aprovechamientos forestales y rendimientos patrimoniales, básicamente. El Ayuntamiento repercute el impuesto en los recibos de agua pero no lo ingresa en la Hacienda Foral, reflejándose como ingreso presupuestario.

Confeccionar las declaraciones trimestrales, resumen anual y el modelo 348 de relaciones con terceros.

Reflejar como ingreso por abastecimiento de aguas tan solo la base del impuesto.

8. TESORERIA

8.1 Transacciones en metálico

El Ayuntamiento utiliza el metálico como medio de pago, siendo la manipulación de billetes y monedas, así como su control muy costosa.

Por otro lado, no pudo mostrarnos ningún tipo de control sobre este tipo de transacciones. Los movimientos de caja originaban mandamientos de ingreso/pago y abonos/cargos bancarios que no pudieron ser identificados, por la inexistencia de dicho control.

Reducir al mínimo imprescindible los cobros y pagos en metálico. Separar en todo caso los cobros y los pagos en dos cajas diferenciadas, ingresando diariamente en bancos los cobros que se produzcan. La caja utilizada para pagos podría controlarse por un sistema de fondo fijo.

Caso de seguir con el sistema actual, anotar en libreta expresa los cobros y pagos en metálico, especificando la causa que los motiva.

8.2 Control de la tesorería municipal

El control de los recursos monetarios es una función primordial del Secretario. El Arqueo que se nos presentó difería con el saldo obtenido a partir de los extractos bancarios en 1.541 miles de pesetas. Esta diferencia no pudo ser explicada en su totalidad por el Secretario, ya que no se realizaban conciliaciones periódicas entre el saldo del arqueo y el que presentan los extractos. Estas se ven dificultadas por no disponer de un desglose por bancos del saldo contable. Otro aspecto que dificulta las conciliaciones son las frecuentes agrupaciones de movimientos de extractos en un único mandamiento, sin que en el mismo se deje evidencia de la agrupación realizada.

Introducir en el sistema informático la cuenta corriente por la cual se realizan los cobros y pagos, para obtener desgloses por cuenta corriente de los saldos contables de bancos.

Realizar mensualmente conciliaciones entre los saldos contables y extractos.

Adjuntar dichas conciliaciones a los arqueos mensuales.

Dejar evidencia en los mandamientos de las agrupaciones de cargos/abonos bancarios realizados.

8.3 Elevado número de cuentas corrientes

El Ayuntamiento utiliza para la gestión de su tesorería un total de 7 cuentas corrientes de 2 entidades financieras. Esta dispersión dificulta el control, complica los análisis periódicos de disponibilidades y obliga a mantener elevados saldos mínimos de cobertura.

Dados los actuales problemas de control de las transacciones bancarias, convendría durante un periodo transitorio utilizar dos de las cuentas sin movimiento, para recoger los cobros de vehículos y de agua-basura.

Reducir al mínimo imprescindible el número de cuentas corrientes. Alternativamente, se podrían centrar las operaciones en una o dos cuentas, manteniendo saldos simbólicos y sin movimiento en el resto de entidades.

8.4 Mecanización de tareas

Una de las principales tareas de tesorería es el pago a suministradores. Los mandamientos de pago son archivados, una vez conformados. Sin una periodicidad fija, se realiza un análisis de las disponibilidades y se ordena el pago, atendiendo principalmente a criterios de antigüedad. Todas estas tareas se realizan de un modo manual.

*Establecer días fijos de pago, de modo que los análisis de disponibilidades se hagan precisos tan solo dos/tres veces al mes.
Analizar las posibilidades del sistema contable para emitir informes de facturas pendientes de pago a una fecha determinada.
A medio plazo, debería considerarse la posibilidad de que el propio sistema lance propuestas de pago y órdenes de transferencia.*

